



BANDO

**DÑA. ANTONIA LEDESMA SÁNCHEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)**

HACE SABER:

Ante la evolución de la pandemia por COVID19 en nuestro municipio y una vez conocidas las medidas anunciadas en el día de ayer por la Junta de Andalucía, por las que Alhaurín el Grande, junto a otros 91 municipios andaluces, pasa a la situación de alerta sanitaria de Nivel 4 (Grado 2) al superar la tasa de 1.000 contagios por 100.000 habitantes en los últimos 14 días, tras publicación de Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma y de la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios. para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 y la Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, en los territorios que se detallan, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19, se emite el presente Bando para conocimiento general de todos los vecinos:

1. Se mantiene el toque de queda general de 22:00 a 06:00 horas, a la espera de la respuesta del Gobierno de la Nación a la solicitud remitida por la Junta de Andalucía para su ampliación a las 20:00 horas.
2. Se limitan las reuniones sociales a un máximo de cuatro personas, a excepción de los convivientes en una unidad familiar.
3. Cierre perimetral de nuestro municipio. Sólo se podrá entrar o salir del término municipal por causas justificadas.
4. Actividades consideradas esenciales y, por tanto, pueden abrir:

Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
--

Centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Servicios sociales y sociosanitarios.
Farmacias.
Parafarmacia.
Centros o clínicas veterinarias.
Mercados de abastos.
Ópticas y productos ortopédicos.
Productos higiénicos.
Servicios profesionales y financieros.
Prensa, librería y papelería.
Floristería.
Venta de combustible.
Talleres mecánicos.
Servicios de reparación y material de construcción.
Ferreterías.
Estaciones de inspección técnica de vehículos.
Estancos.
Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
Alimentos para animales de compañía.
Servicios de entrega a domicilio.
Tintorerías.
Lavanderías.
Peluquerías.
Empleados del hogar.
Mercadillos.

Las actividades recogidas en el presente cuadro cesarán su actividad a las 18:00h con las siguientes excepciones:

Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
Gasolineras.
Clínicas y Centros veterinarios.
Servicios profesionales, de seguros.
Centros y Servicios Sanitarios.
Servicios entrega a domicilio.
Alquiler vehículos

5. Los establecimientos de restauración deberán permanecer cerrados, salvo entrega a domicilio y recogida en establecimiento, ambas con limitaciones horarias -23:30 a domicilio y 21:30 recogida en establecimiento.
6. Los establecimientos de juegos recreativos o de azar deberán permanecer cerrados, sin excepciones.
7. Se procede a la suspensión de todas las actividades sociales, deportivas y culturales en las instalaciones municipales, a excepción de las competiciones deportivas oficiales autorizadas.
8. Se procede al cierre de los parques infantiles y espacios públicos de esparcimiento.



9. Se procede a la suspensión de las actividades de la Escuela Municipal de Música y la Biblioteca Municipal.
10. Las peñas y asociaciones culturales, recreativas o similares deberán suspender sus actividades, a excepción, en su caso, de las de entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
11. Los velatorios podrán realizarse, con un límite máximo, en cada momento, de quince personas en espacios al aire libre o de seis personas en espacios cerrados, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior. La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

Las presentes medidas entrarán en vigor a las 00:00 horas del día 17 de enero (madrugada del sábado al domingo) y se mantendrán en vigor hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021, pudiendo ser revisado si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica de mantenerse las circunstancias que motivan su adopción, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020.

En cuanto a la revisión periódica de las medidas, se llevarán a cabo cada lunes y cada jueves, días en los que se reunirán los comités provinciales para evaluar la situación de los municipios. Estos comités decidirán qué municipios se cierran perimetralmente (>500 casos o grado 1) y en qué municipios se ordena el cierre de toda actividad no esencial (>1.000 casos o grado 2).

Las medidas entrarán en vigor a las 0 horas de cada miércoles y a las 0 horas cada sábado.

Si un municipio baja de 1.000 o de 500 casos, se podrán relajar las medidas, siempre que hayan transcurrido 14 días desde que se aplicaron.

Si un municipio pasa de más de 500 a más de 1.000 casos, podrá pasar de grado 1 a grado 2, aunque no hayan transcurrido los 14 días. En estos casos, el plazo de 14 días empezará a contar de nuevo desde el día en que entró en vigor el grado 2.

Para todo lo no contemplado en el presente bando, así como para la resolución de discrepancias, en su caso, deberán remitirse a la normativa estatal y/o autonómica vigente.

Esta Alcaldía quiere transmitir a los vecinos un mensaje de serenidad y confianza, señalando que estas medidas son preventivas y temporales y que serán retiradas y/o modificadas total o parcialmente en función de la evolución de la situación y siempre en base a las recomendaciones de los expertos y las autoridades competentes.

Recordamos a todos los vecinos la importancia de cumplir con las recomendaciones sanitarias y de distanciamiento social establecidas.

En Alhaurín el Grande, a 16 de enero de 2021.

LA ALCALDESA



